

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*  
*Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)*

*Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo. Rad. 11001400305320220002400*

Conforme a la solicitud incorporada en el pdf ítem 40 en la que la apoderada judicial de la peticionaria de RCI Colombia S. A. Compañía de Financiamiento Comercial, manifiesta que desiste de la solicitud, con base en lo normado en el artículo 314 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Admitir el desistimiento de la solicitud de garantía mobiliaria para pago directo del vehículo de placas JMY 802 del deudor garante Nohora Esperanza Rodríguez.
2. Ordenar el levantamiento de la orden de inmovilización. Oficiar.
3. Archivar las diligencias.

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
*Juez*

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 001 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 11 – enero – 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria